treslado dela carta de merçed del adelantamiento deste reyno de murçia al señor don pedro fajardo.

Este es treslado bien y fiel mente sacado de vna carta dela reyna nuestra señora escripta en papel y firmada de su nonbre e de algunos del su muy alto consejo e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas segund por ella paresçia el tenor dela qual de verbo ad verbum es este que se sigue

Doña ysabel por la graçia de dios reyna de castilla de leon de aragon de seçilia de granada de toledo de valençia de gallizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordoua de corçega de murçia de jahen de los algarbes de algezira e gibraltar e de las yslas de canaria condesa de barçelona señora de vizcaya e de molina duquesa de athenas e de neopatria condesa de ruysellon e de çerdania marquesa de oristan e de goçiano. Por hazer bien e merçed a vos don pedro fajardo el mi continuo hijo de don juan chacon adelantado de murçia mi contador mayor [illegible] acatando los muchos e buenos e leales seruiçios que me avedes fecho [illegible] mi merçed e voluntad es que agora [illegible] de aqui adelante para en toda vuestra vida seays mi adelantado e capitan mayor del reyno de murçia [illegible] del dicho don juan chacon vuestro padre [illegible] los dichos ofiçios de adelantado e capitan mayor [illegible] reyno de murçia por vos [illegible] lugarteniente [illegible] los dichos ofiçios [illegible] segund lo fue don pedro fajardo vuestro ahuelo [illegible] e segund e como el dicho don juan chacon vuestro padre [illegible] e que vos sean guardadas todas las honrras e graçias e merçedes franquezas e libertades e esençiones preheminençias e prerrogatiuas e ynmunidades que por razon de los dichos ofiçios deuedes aver [illegible] e por este dicho treslado signado de escriuano publico mando al yllustrisimo prinçipe don felipe e doña juana archiduques de austria duques de borgoña mis muy caros e muy amados hijos e a los ynfantes perlados duques marqueses condes ricos omes maestres de las ordenes e a los del mi consejo e oydores dela mi abdiençia alcaldes e alguaziles dela mi casa e corte e chançillerias [illegible] e a los conçejos asistentes gouernadores corregidores alcaldes alguaziles merinos caualleros escuderos ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades villas e lugares del dicho reyno de murçia [illegible] que vos ayan e resçiban e tengan por mi adelantado e capitan mayor del dicho reyno de murçia [illegible] e vsen con vos e con vuestro lugarteniente en los dichos ofiçios [illegible] e vos guarden e fagan guardar todas las honrras graçias e merçedes franquezas libertades esençiones e ynmunidades que por razon delos dichos ofiçios vos deuen ser guardadas [illegible] segund que mejor e mas conplidamente se vsaron e guardaron con el dicho vuestro ahuelo e padre [illegible] e para lo vsar e exerçer por vos o por vuestro lugarteniente vos do poder e facultad [illegible] e mando a los mis contadores mayores que asienten el treslado desta mi carta en los mis libros [illegible] e sobre escripta e librada la tornen a vos [illegible] para que vos e vuestro lugarteniente [illegible] en el dicho reyno de murçia [illegible] e mando al mi chançiller e notarios [illegible] e a los otros mis ofiçiales que estan ala tabla delos mis sellos que vos libren e sellen [illegible] e los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena dela mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara [illegible] Ademas mandamos al ome que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte [illegible] del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena [illegible] so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa como se cunple mi mandado. Dada en la villa de madrid a veynte e dos dias del mes de jullio año del nasçimiento de nuestro señor ihesu christo de mill e quinientos e tres años. yo la reyna. yo gaspar de grisio secretario dela reyna nuestra señora la fiz escreuir por su mandado. y en las espaldas dela dicha carta estauan escriptos estos nonbres [illegible] de malancra. [illegible] registrada [illegible] chançiller. fecho e sacado fue este dicho treslado dela dicha carta [illegible]